

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1098-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Oficio N° 315-2021-UNHEVAL-AL, del 06.MAY.2021, remite el Informe N° 037-2021-UNHEVAL-Unid.AAVAL, del 30.ABR.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal respecto a la petición de la Dra. Silna Teresita Vela López, de continuar percibiendo remuneración de docente principal y el reintegro del pago de los meses de enero y febrero; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Resolución N° 02257-2013-UNHEVAL-CU, el Consejo Universitario resolvió: 1° *APROBAR el cambio de régimen de dedicación de la Mg. Silna Teresita Vela López, profesora principal de la EAP de Enfermería de tiempo parcial 20 horas a tiempo completo 40 horas, ...*
- 1.2. Con Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, el Consejo Universitario resolvió: 3° *RATIFICAR, en la categoría de DOCENTE PRINCIPAL a tiempo completo 40 horas de la Dra. Silna Teresita Vela López, adscrita al departamento académico de Enfermería propuesto por la Facultad de Enfermería...*
- 1.3. Con solicitud de fecha 09 de marzo de 2021, la docente Silna Teresita Vela López, solicita CONTINUAR PERCIBIENDO REMUNERACIÓN DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, argumentando lo siguiente: *Que habiendo dejado de percibir mi remuneración de PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, durante los meses de ENERO Y FEBRERO lo cual viene perjudicando mi economía familiar y conociendo la existencia de saldos disponibles de varios profesores que ya no se encuentran laborando en nuestra primera casa de estudios por motivos de cese o fallecimiento, por los motivos expuestos; solicito a ud. Ordenar a las instancias respectivas que se CONTINUE asignándome la REMUNERACIÓN DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO la misma que se me viene otorgando cada año, así mismo solicito el reintegro de los citados meses, para lo cual adjunto los documentos pertinentes.*
- 1.4. Con Oficio N° 01117-2021-UNHEVAL-URH/J, la Unidad de Recursos Humanos informa lo siguiente: *... se puede observar según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP la Docente: Dra. Silna Teresita VELA LOPEZ se encuentra registrada como PROFESOR PRINCIPAL TIEMPO PARCIAL en el Registro N° 000673-PPTP. Siendo el valor de dicha plaza S/. 3,778.66 el mismo que fue considerado como tal en la Proyección Presupuestal para el presente Ejercicio 2021. Se concluye que la mencionada docente no cuenta con una plaza de profesor principal tiempo completo, como tal no es posible atender lo solicitado por la docente Dra. SILNA TERESITA VELA LOPEZ, teniendo en consideración que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos-DGGFRH viene desarrollando un proceso de fiscalización de los pagos de planillas y los registros del personal en el AIRHSP.*

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la Eficacia de los actos administrativos

- 2.1. Que, el Artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe: "Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo.
16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.
16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto."
- 2.2. Asimismo, el Artículo 203° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe: "Artículo 203.- Ejecutoriedad del acto administrativo. Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley."
- 2.3. Que, en ese orden de ideas todos los actos administrativos, una vez notificados válidamente deben ser ejecutados, salvo exista condición previa para su ejecución, o en su defecto exista algún dispositivo de igual o mayor rango que suspenda la ejecución del mencionado acto administrativo.

b) Del análisis del presente caso

- 2.4. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte dos actos administrativos:
 - Resolución N° 02257-2013-UNHEVAL-CU, del Consejo Universitario, que resolvió: 1° *APROBAR el cambio de régimen de dedicación de la Mg. Silna Teresita Vela López, profesora principal de la EAP de Enfermería de tiempo parcial 20 horas a tiempo completo 40 horas, ...*
 - Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, del Consejo Universitario, que resolvió: 3° *RATIFICAR, en la categoría de DOCENTE PRINCIPAL a tiempo completo 40 horas de la Dra. Silna Teresita Vela López, adscrita al departamento académico de Enfermería propuesto por la Facultad de Enfermería...*
- 2.5. Como se podrá observar, ambos actos administrativos otorgaron derechos a la docente Silna Teresita



Vela López, a la cual se le aprobó el cambio de régimen de 20 a 40 horas, y posteriormente se le ratificó en la categoría de docente principal, por ende, atendiendo a dicha categoría corresponde la asignación de su remuneración acorde con la categoría o nivel alcanzado.

c) De las funciones de la Unidad de Recursos Humanos

2.6. Que, el Artículo 295° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que: La Unidad de Recursos Humanos, está a cargo de un servidor administrativo de carrera o profesional, como Jefe cuyos requisitos se establecen en el respectivo documento de gestión... Es cargo de Confianza y tiene las siguientes funciones:

l) efectuar las acciones relacionadas con el pago de remuneraciones, pensiones y otros beneficios económicos del personal activo y cesante de la UNHEVAL.

2.7. Y, atendiendo a que a la fecha la docente Silna Teresita Vela López, ostenta la categoría de docente principal a tiempo completo con 40 horas, ello en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, por ende, le corresponde percibir la remuneración conforme al nivel alcanzado, y de conformidad con las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, le corresponde a dicha unidad efectuar las acciones para el pago de la remuneración de la indicada docente.

III. OPINIÓN

3.1. Que, se ejecute lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, correspondiendo a la Unidad de Recursos Humanos, su ejecución en merito a los alcances del Artículo 295° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán ;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 53 de Consejo Universitario, del 28.MAY.2021, teniendo en cuenta los fundamentos expuesto en el informe legal, y en mérito al inciso l) del artículo 295°, del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó disponer que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3175-2017-UNHEVAL, en el extremo del numeral 3° que ratificó, en la categoría de DOCENTE PRINCIPAL a tiempo completo 40 horas de la Dra. Silna Teresita Vela López, adscrita al departamento académico de Enfermería, propuesto por la Facultad de Enfermería; consecuentemente ejecute el pago de la remuneración y demás beneficios laborales de la docente principal a tiempo completo de la Dra. Silna Teresita Vela López;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0360-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3175-2017-UNHEVAL, en el extremo del numeral 3° que ratificó, en la categoría de DOCENTE PRINCIPAL a tiempo completo 40 horas de la Dra. Silna Teresita Vela López, adscrita al departamento académico de Enfermería, propuesto por la Facultad de Enfermería; consecuentemente ejecute el pago de la remuneración y demás beneficios laborales de la docente principal a tiempo completo de la Dra. Silna Teresita Vela López; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]

BERNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
OCalidad-DIGA
UC-UT-URH
SUEyC-SURPyC
File-Interesada-Archivo



[Signature]

Abog. YERSELY X. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL